UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 1270-97 CELEBRADA EL 21 DE MAYO, 1997

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe nota OR/97.364, del 12 de mayo de 1997, suscrita por el MBA. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Registro, en la que adjunta el Informe Final de matrícula del II Cuatrimestre de 1997.

Con el propósito de ampliar la información suministrada por la Oficina de Registro y analizar los diferentes fenómenos, alrededor de la matrícula histórica que ha tenido la Universidad, SE ACUERDA trasladar esta nota a la Comisión de Desarrollo Estudiantil, para que amplíe este análisis.

Se le solicita a la Comisión que analice en forma particular, la situación de los estudiantes que se encuentran en el extranjero.

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 057-97, Art. IV, del 14 de mayo de 1997 (CU.CDO-97-036), en relación con el Oficio No. 002498 (AOD-389) del 4 de marzo de 1997, suscrito por la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Subjefe del Departamento de Organismos Descentralizados de la Dirección General de la Auditoría de la Contraloría General de la República, en la que envía copia del informe No. 5/97, referente al estudio llevado a cabo en la UNED, sobre el suministro de recursos de la UNED a la Fundación Fernando Volio Jiménez. Así como el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión

1255-97, Art. IV, inciso 3), en el que se remitió a dicha Comisión, el Convenio con la Fundación, para su análisis.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA solicitar al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector de la Universidad, que proceda a formalizar la disolución del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la Fundación Fernando Volio Jiménez para la Educación Costarricense, una vez que se entable el diálogo correspondiente con el Sr. Ex-presidente, don Luis Alberto Monge Alvarez.

Una vez concluido todo este proceso, se le solicita de la manera más respetuosa, se comunique a la Contraloría General de la República y se informe al Plenario del Consejo Universitario, lo pertinente.

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 054-97, Art. IV, inciso 4), del 20 de mayo de 1997 (CU.CDA-97-055), referente al Oficio del 1ro. de abril de 1997, suscrito del Dip. Gerardo Trejos Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el Proyecto de Ley "Creación de la Universidad de Cartago". Expediente No.12.568, cuyo texto fue publicado en la Gaceta No. 137 del 18-07-96.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política en sus artículos 85 y 86, es clara en cuanto a que el Estado dotará de patrimonio a las Universidades Estatales creándole rentas propias, y que a este mismo le corresponde a la vez, formar profesionales docentes por medio de Institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de Educación Superior Universitaria.
- 2. Existe un acuerdo expreso y un procedimiento claro para adherir una Universidad Estatal al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el cual está en contraposición con lo expresado en el artículo 4 del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Cartago.

- 3. Existen una serie de políticas a nivel de la Oficina de Planificación Nacional, en lo correspondiente a la racionalización del gasto estatal, aspecto este que no queda claramente definido en los artículos 19 y 20 del capítulo IV de este Proyecto y que toca un aspecto álgido de la Educación Superior, como lo es su financiamiento.
- 4. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria en Costa Rica, ratificado por los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional y Junta Universitaria de la UNED, establece todo un cuerpo, el cual se encarga de la coordinación de la Educación Superior Estatal, integrado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), como órgano técnico, aspecto este último que no se refleja claramente ni en la exposición de motivos ni mucho menos en su articulado, el cual es omiso en señalar puntos trascendentales en lo que se refiere a este Convenio y a otros más.
- 5. El artículo 17 de este Convenio señala claramente la funciones de OPES, entre las cuales destacan la preparación del Planes, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como coordinar con las unidades correspondientes de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.
- 6. En la provincia de Cartago, tienen presencia tanto la Universidad de Costa Rica como la UNED, pero sobre todo el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 7. Ya se han firmado convenios de coordinación con los Colegios Universitarios para que sus egresados puedan continuar estudios en las carreras que imparten las Universidades Estatales.
- 8. Se ha iniciado una política de articulación entre las Universidades Estatales y los colegios Universitarios aprobada por CONARE.

SE ACUERDA:

- 1. Declarar inconveniente la creación de la Universidad de Cartago, tal y como está propuesta en el expediente No.12.568.
- 2. Declarar prioritario el establecimiento de un plan de Desarrollo Universitario, en donde CONARE asuma una coordinación urgente de conformidad con la exigencia educativa propia de las diversas regiones del país.

- Instar a los Consejos Universitarios de las otras universidades Estatales a pronunciarse en relación con la propuesta de creación de la Universidad de Cartago.
- 4. Publicar este acuerdo en algunos de los medio de comunicación social.

ARTICULO VII, inciso 2)

SE ACUERDA agradecer al Sr. Hernán Mora, Director de Distribución de Materiales y a la Ing. Xinia Zeledón, Jefa de la Oficina de Operaciones, la presentación del Informe de Labores de 1996 y el Plan de Trabajo de 1997.

ARTICULO VII, inciso 2-a)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Presupuesto que cumpla con lo establecido en el Reglamento, para asignar el presupuesto de publicidad de los materiales producidos por la UNED.

ARTICULO VII. inciso 2-b)

SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Reorganización Institucional que en el informe correspondiente a la Vicerrectoría Académica, tome en consideración los efectos que pudo tener para el mejor desempeño de los Centros Universitarios y el servicio que se brinda a los estudiantes, la separación que se realizó entre la Coordinación de Centros Universitarios y la Oficina de Operaciones.

amss**